

actualmente en el extranjero, así como a Juan Jaume Florit, vecino de Barcelona, desconociéndose la calle donde se halla domiciliado, lo que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de septiembre último y al conocer el expediente de contrabando número 623/1961, instruido por aprehensión del automóvil marca «Ford», matrícula B-190.749, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Luis Alsina Lamarca.

3.º Declarar que se aprecia la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer a Luis Alsina Lamarca una multa de 116.900 pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado superior, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Devolver el coche aprehendido a don Juan García Pons, previo pago de los derechos arancelarios y demás cargas inherentes, declarando en caso contrario el comiso del automóvil, y absolver libremente a los otros inculpados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona 10 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.631-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio de Wilhelm Dursthoff, que al parecer lo tuvo en Oldenburg (Alemania), se le notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de octubre de 1964, al conocer del expediente 64/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado frustración la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el número 2 del artículo 7.º y sancionada en el artículo 28 de la Ley; asimismo declarar cometida en grado de frustración una infracción de defraudación de menor cuantía definida en el apartado 1) del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, siendo el importe de los derechos de 11.134 pesetas.

2.º Declarar responsable directo en concepto de autor de la infracción de contrabando a Wilhelm Dursthoff; declarar responsable de la infracción de defraudación en concepto de autor, al mismo.

3.º Declarar que en la comisión de la infracción de contrabando concurre la circunstancia agravante número 4 del artículo 15 de la Ley, y en la comisión de la infracción de defraudación concurren la circunstancia agravante número 4 del artículo 15 y la circunstancia atenuante número 4 del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer al responsable, Wilhelm Dursthoff, una sanción de 3.34 veces el valor del género, que asciende a 93.520 pesetas por la infracción de contrabando cometida. Imponer al mismo, una sanción de 3.67 veces los derechos, que asciende a 40.861,78 pesetas, por la infracción de defraudación cometida. A esta cantidad hay que añadir el Derecho Fiscal y el Impuesto de Lujo, importando la cantidad total a ingresar 138.650,78 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género de contrabando.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta y el Derecho Fiscal de Importación, al sancionado le sean devueltas las mercancías objeto de la infracción de defraudación.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Declarar el comiso del automóvil matrícula WD-LD-74.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 21 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.916-E

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de La Coruña (autorización número 29).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13540, columna primera, línea 38, donde dice: «Madrid, Calle de Toledo, 11.», debe decir: «Madrid, Calle de Toledo, 11.»

En igual página y columna, línea 73, donde dice: «Sucursal, Pontevedra, La Estrada, 36-6-01.», debe decir: «Sucursal, La Estrada, Calvo Sotelo, s/n. 36-6-01.»

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco General del Comercio y la Industria (autorización número 30).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13540, columna segunda, línea 34, donde dice: «Madrid, Toledo, 10.», debe decir: «Madrid, Toledo, 101.»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se amortiza y crea una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Los Servicios a cargo de la División de Inmuebles e Instalaciones de este Departamento, dependiente de la Subsecretaría del mismo, creada por Orden ministerial de 30 de junio del corriente año, aconsejan, para la mejor realización de su cometido, dotarles de un Ayudante de Obras Públicas, que figure en la plantilla de Obras de la citada División; en su virtud.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la expresada División, a la que ha prestado su conformidad la Dirección General de Transportes Terrestres, ha tenido a bien crear una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la repetida División de Inmuebles e Instalaciones, compensando dicha creación, a efectos presupuestarios, con la amortización de obra de igual clase en el mencionado Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—P. D., Vicente Mortes

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 11.101/64—1-SE-203.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 15 de octubre de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 11.101/64,